

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de acatumbra, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 20 Noviembre 1904).

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Litúenigo me participa que en el ganado lanar de D. Angel Lapuente ha aparecido la enfermedad variolosa, habiendo sido aislado para evitar la propagación en la partida del «Barranquillo» de aquel término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos á quienes pueda interesar.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1904.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

###### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de los autores del robo de caballerías verificado en el pueblo de Alfantega, partido judicial de Fraga. Señas de las mismas: dos burras, una gris, redonda de anca, de siete años y cinco cuartas de alzada;

otra negra, de catorce años y seis cuartas, un mal grano en el pecho, y otra negra, de seis años y cinco cuartas, lleva consigo una pollina de seis meses, negra y pequeña. Caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1904.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

#### SECCION TERCERA

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Corporación, en sesión del día de hoy, ha acordado eliminar de la subasta anunciada para el 23 del corriente mes los artículos de arroz, azúcar y tocino salado en la parte correspondiente al consumo de la Casa-Hospicio de esta ciudad, que serán suministrados durante el año 1905 por la Junta de Patronato de D. José Aznárez.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, y por vía de rectificación al anuncio inserto en el núm. 245 del mismo, fecha 15 de Octubre último.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1904.—El Presidente, Enrique Naval.—Los Diputados Secretarios, Julio Blasco.—Mariano Marco.

#### SECCION CUARTA

##### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

###### CIRCULAR

Habiendo tenido noticia esta Delegación de Hacienda que algunos propietarios de concesiones mineras exportan los productos de las minas sin los

requisitos legales para ello; y burlando la vigilancia de las Autoridades ponen en circulación los minerales sin la guía que la autorice, me veo en el caso de recordar una vez más, á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, y especialmente á aquellos en cuyos términos radican pertenencias mineras, la obligación en que se hallan de dar exacto cumplimiento á lo que sobre el particular disponen la ley de 28 de Marzo de 1900, Reglamento de la misma fecha y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en evitación de las responsabilidades, que desde luego se les han de exigir en caso contrario, pues cualquier negligencia en tal servicio lesiona los intereses del Tesoro público, por los que estas Oficinas tienen el deber de velar.

Es indispensable, pues, que por lo que atañe á las respectivas Autoridades locales se cumpla estrictamente todo el articulado del repetido Reglamento, pero muy especialmente por lo que se refiere á lo dispuesto en la regla 8.<sup>a</sup> del art. 45 del mismo, por la cual han de remitir á esta Delegación en los días 10, 20 y último de cada mes, y en la forma que marca la misma disposición, los conocimientos de expedición de guías indicados en la regla 7.<sup>a</sup> que durante cada decena hayan recibido de los mineros; como asimismo lo que preceptúa el art. 13, en cumplimiento del cual dispondrán, por todos los medios á su alcance, la inmediata detención de toda expedición de minerales que no vaya acompañada de la guía correspondiente; dándome cuenta de ello, sin pérdida de tiempo, para proceder á lo que haya lugar.

Y encarezco por último á la Guardia civil, fuerza de Carabineros y á todas aquellas personas investidas de Autoridad el más exacto cumplimiento por su parte de la última disposición citada, á que taxativamente les obliga el citado Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos mineros.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Litago es en deber á la Hacienda pública la suma de 456 pesetas 76 céntimos por el tercer trimestre de consumos del presente año; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Litago á 13 de Noviembre de 1904.—El Recaudador auxiliar, J. Larrosa.—Sr. Alcalde de Litago.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Trasmoz es en deber á la Hacienda pública la suma de 103 pesetas y 69 céntimos por el tercer trimestre de consumos del año actual;

requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días, ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Trasmoz á 13 de Noviembre de 1904.—El Recaudador auxiliar, Joaquín Larrosa.—Sr. Alcalde de Trasmoz.

## SECCION QUINTA

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Carreteras.—Expropiación.

Rectificada por el Alcalde de Caspe la relación de propietarios á quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de la de Caspe á Selgua á Siétamo, este Gobierno civil ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que, como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Caspe, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sans.

##### Relación que se cita.

Condesa de Sástago, pinar y monte, amillarada á nombre del Conde de Sástago; del Dragón (no se conoce por nombre) y Miguel Fabián Gascón, campo en huebra, ídem; José Rocanes y José Ríos Santolaria, ídem, ídem.

Rectificada por el Alcalde de Bujaraloz la relación de propietarios á quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de la de Caspe á Selgua á Siétamo, este Gobierno civil ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que, como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Bujaraloz, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sans.

##### Relación que se cita.

José Tros Ruata, pastos, en la partida Sueltas; Mariana Torres Casas, cereales, ídem; Rosario y Manuela Samper y Tobas, ídem, en la partida Sasó; los mismos, pastos, en la partida Sueltas; Bernardo Aroal, cereales, ídem; Dionisia Villagrasa, ídem, ídem; Patricio Villagrasa, pastos, ídem; Basilio Laguéns, ídem, ídem; Clemente del Río, ídem, ídem; Joaquín Samper, ídem, ídem; el mismo, ídem,

idem; Pascual Villagrasa, idem, idem; Pedro Ros, idem, idem; Alejo Escanilla, idem, idem; Domingo de Barba, idem, idem; Mariana Torres, idem, idem; Francisco Pallás, idem, idem; Mariano Ferrer, idem, idem; comunal idem, idem; Rosario y Manuela Samper, idem, idem; comunal, cabañera, idem.

## SECCION SEXTA

No habiendo dado resultado los encabezamientos de consumos para el cupo de 1905, y celebradas sin efecto todas las subastas para el arriendo á venta libre, así como la primera á la exclusiva, se anuncia segunda subasta, que ha de celebrarse en esta Sala Consistorial el día 18 próximo, á las diez, para el arriendo á la exclusiva por un año con arreglo al pliego de condiciones que en Secretaría constan de manifiesto, advirtiéndose que si tampoco diese resultado se celebrará la tercera y última el día 26, á la misma hora y sitio con la rebaja de la tercera parte del tipo.

Luna 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Félix Oliván.

Rectificados los cupos de consumos y sus recargos para el año de 1905, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado modificar el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 242, en cuanto á las fechas de las subastas, en la forma siguiente:

### *Arriendo á venta libre.*

Primera el día 27 del actual.

Segunda el día 7 de Diciembre.

### *A la exclusiva.*

Primera el día 15 de Diciembre.

Segunda el día 23 de Diciembre.

Tercera el día 31 de Diciembre.

Retascón 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Salvador.

El padrón de cédulas personales, para el año 1905, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Gotor 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Domingo García.

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1905, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, á los efectos de instrucción.

Nonaspé 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Matías Latogeta.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de Cédulas personales de este pueblo para el año 1905, á fin de que pueda ser examinado por quien lo crea conveniente.

Valmadrid 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. O., Guillermo Arilla.

Por término de ocho, diez y quince días respectivamente, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de territorial, de rústica y pecuaria y urbana, la matrícula

industrial y el padrón de cédulas personales confectionados para el año de 1905.

Clarés 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Brún.

Los repartos de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana de este término municipal formados para el año 1905 estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días.

Asimismo, y por término de quince días, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los padrones de cédulas personales, formados para el año antes nombrado.

Gallur 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Sierra.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto al público, contados desde esta fecha, en la Secretaría, el presupuesto ordinario para 1905.

Leciñena 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Florencio Arruego.

A los efectos reglamentarios, y por término de quince días, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el año de 1905, con el fin de que puedan examinarlo libremente los vecinos y formular las reclamaciones procedentes.

La Zuda 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Piazuelo.—D. S. O., Julio Galán, Secretario.

Por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos al público, para su examen y reclamaciones que se consideren pertinentes los repartos de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, formados para el próximo año de 1905.

Cariñena 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, M. Catalina.—El Secretario, Ramón Azara.

Por término de quince días queda expuesto al público, en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales para el año de 1905.

Santed 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Gregorio Vallestín.

En la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestos al público, á los efectos legales:

Los liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1903.

Expediente de exceso de gastos del mismo año.

Presupuesto adicional y refundido de 1904.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1905.

Y los repartos de la contribución territorial y matrícula industrial, para el próximo año citado, 1905.

Bórja 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Rafael Nogués.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará expuesto al público, por término de quince días, el padrón de cédulas personales, formado en este pueblo para el año 1905.

Gallocanta 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Abad.

Durante quince días permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el año 1905, á los efectos reglamentarios.

Belmonte 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Cipriano Franco.

Modificados los cupos de consumos por la superioridad é intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados acordó proceder al arriendo de las especies de consumos por tres años, cuyas subastas, bajo el precio y condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, se celebrarán en los días siguientes:

*A venta libre, de uno á tres años.*

La primera el 4 de Noviembre.

La segunda el 14 de Noviembre.

*A la exclusiva, por un año.*

La primera el 28 de Noviembre.

La segunda el 30 de Noviembre.

La tercera el 8 de Diciembre.

La Joyosa 24 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Teodoro Jaime.

Por término de quince días queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado en esta localidad para el año 1905.

Oseja 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Ramón Aznar.—José Monreal, Secretario.

La subasta para el arriendo del arbitrio establecido en esta ciudad sobre los puestos del Mercado y sobre las frutas y hortalizas que se pongan á la venta durante el próximo año de 1905, tendrá lugar el día 30 de los corrientes, á las diez, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 1.250 pesetas, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. Esta subasta se celebrará con arreglo á la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Borja 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Rafael Nogués.

Por término de quince días estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones del ejercicio de 1903; con el presupuesto adicional que ha de refundirse en el de 1904.

Presupuesto ordinario correspondiente al año 1905.

Lo que se anuncia por el presente para que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Escatrón 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Ramón.

Acordados y aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa los pliegos de condiciones que habrán de servir de base para las subastas de arriendo del impuesto sobre pesas y medidas durante el próximo año 1905, como asimismo el del Macelo y cerdos durante el citado año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, estarán de mani-

fiesto los referidos pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que durante los mismos puedan ser examinados por los interesados que gusten hacerlo.

Transcurrido el citado plazo sin haberse presentado reclamaciones, ó resueltas las que se hubieren presentado, se celebrarán las oportunas subastas de arriendo el día 4 del próximo Diciembre en el local de la Casa Consistorial, con sujeción á la citada Instrucción y horas de las diez y once de su mañana respectivamente.

Calatorao 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Berdejo.—El Secretario, Pablo Puerta.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á Antonio López Bernal, de unos treinta y cinco años de edad, jornalero, cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por sustracción de un tapabocas á Justo Indurain; y notificarle el auto de prisión, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárcel-públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

#### Caspe.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia dictada con esta fecha, en causa sobre hurto frustrado de una garrofa, ha acordado se cite, como por la presente se hace, á Andrés Rodríguez Garrote, cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en dicha causa, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Caspe dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Antonio Pérez.